



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 101/21 Sucre, 20 de abril de 2021



Página 1  
R.A.M. 101/21

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 190/2021 de 22 de febrero de 2021 y su Ley modificatoria, tiene por objeto establecer el alcance y procedimiento para desarrollar la Transición Integral Autónoma Transparente Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, lo dispuesto en el artículo 64 y artículo 100 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, "Andrés Ibáñez", la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control gubernamentales y las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 2793.

Que, por Resolución No. 002/21 de 13 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales (Urbano Rurales) de ENERO a DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2021, en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Órgano Electoral Plurinacional, ha establecido el Calendario Electoral para la elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, disponiendo que la entrega de credenciales a las autoridades electas, está a cargo de los Tribunales Electorales Departamentales para el día viernes, 30 de abril de 2021, en sujeción al artículo 192 de la Ley N° 026 y la posesión de autoridades electas entre el día lunes 3 de mayo de 2021 y el día miércoles 5 de mayo de 2021.

Que, se hace necesario e indispensable, establecer el calendario de CIERRE de las Sesiones Plenarias, Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales del H. Concejo Municipal y de las Actividades Técnico Administrativas del Ente Deliberante, en razón la transición y cambio de autoridades electas, en sujeción al calendario electoral 2021.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al artículo 4 I. II., de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, el artículo 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, ...(sic).

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 20 de abril de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota, suscrita por el Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece el CALENDARIO de CIERRE DE ACTIVIDADES del Periodo Constitucional 2015-2020 y su prorrogación legal, con relación a las SESIONES PLENARIAS y de COMISIONES, Ordinarias, Extraordinarias, del Concejo Municipal de Sucre de las autoridades salientes..., luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 101/21

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR el CALENDARIO de CIERRE DE ACTIVIDADES del periodo constitucional 2015-2020 y su prórroga legal, con relación a las SESIONES PLENARIAS y de COMISIONES, Ordinarias, Extraordinarias, del Concejo Municipal de Sucre de las autoridades salientes, en razón a la culminación del proceso de transición para el cambio de las autoridades municipales electas de acuerdo al Siguiente detalle:**

1. Se establece que la última Sesión Ordinaria en las diferentes comisiones será el viernes 23 de abril, pudiendo en caso de emergencia convocar a Sesiones Extraordinarias.
2. Conforme el calendario establecido por el Órgano Electoral se determina que, todos los asuntos pendientes en el Pleno del Concejo Municipal deberán ser considerados indefectiblemente, hasta la Sesión Ordinaria del jueves 29 de abril de 2021.
3. Tomando en cuenta la conclusión de mandato de las actuales autoridades, COMUNICAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, y a la opinión pública, que los trámites ingresados posteriores al jueves 22 de abril de 2021, serán tramitados por las nuevas autoridades electas, salvo casos de emergencia que ameriten pronunciamiento y tratamiento urgente por parte del Órgano Deliberante,
4. Las AUDIENCIAS agendadas, serán recibidas y atendidas por el Honorable Concejo Municipal, hasta el día miércoles 21 de abril de 2021, salvo casos de emergencia que ameriten su pronunciamiento por el Órgano Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a las CINCO (5) COMISIONES del H. Concejo Municipal, que en cumplimiento con la reglamentación establecida, procesen y emitan los informes que correspondan con relación a todos los trámites, solicitudes y otros que se encuentren radicados en las Comisiones, hasta el día MARTES 27 DE ABRIL DE 2021, debiendo remitir sus informes al Pleno del H. Concejo Municipal, hasta la fecha indicada.**

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a los Presidentes y Concejales Secretarios o Secretarias de las CINCO (5) COMISIONES del H. Concejo Municipal, adecuar el trabajo de las Sesiones de Comisiones, de acuerdo al calendario establecido en la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 4º.- Se HACE constar que, en caso de existir alguna emergencia, se convocará a Sesiones Extraordinarias en el Pleno, conforme a los procedimientos establecidos.**

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, en COORDINACIÓN con el Ejecutivo Municipal, establecer la fecha del ACTO FORMAL de entrega de traspaso de la Gestión Municipal a los nuevos Concejales y Concejales Electos del Municipio de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 13, de la Ley 190 de Transición y su Ley Modificatoria, haciendo constar que las labores institucionales técnico – administrativas, continúan con total normalidad.**

**ARTÍCULO 6º.- Se DEJA ESTABLECIDO que una vez realizado el acto formal de POSESIÓN de las autoridades entrantes y conforme al procedimiento previsto, SE INICIARÁ CON LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DE LAS NUEVAS AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme lo establece el Art. 80 y siguientes de la Ley 27/14, debiendo la Directiva del Ente Deliberante, tomar las previsiones que así lo ameriten.**

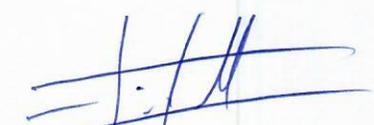
**ARTÍCULO 7º.- INSTRUIR a Secretaría Administrativa y la Jefatura Administrativa y Financiera del H. Concejo Municipal, cumplir con la presente disposición en lo que corresponda a sus funciones, coordinar y adecuar su trabajo de cierre contable, presupuestario y administrativo conforme al cronograma interno establecido por la Institución en Circular N° 05/2021 que forma parte indisoluble de la presente Resolución, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, en razón de las competencias previstas por Ley.**

**ARTÍCULO 8º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H.  
CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O.041/21  
Inf. PLENO S/N Fs./6  
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM